GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Mar 25, 2026
8:37 AM

OMAYRA IRIZARRY DELGADO
Querellante

vs

LUMA ENERGY, LLC,
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
Querelladas

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0037

ASUNTO: Moción solicitando permiso Contestación a Querella

MOCION SOLICITANDO PERMISO PARA CONTESTAR QUERELLA

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECEN las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante "LUMA") por conducto de la representación legal que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. El caso fue referido a la abogada suscribiente el 20 de febrero de 2026.

2. Por error involuntario, la abogada suscribiente no presentó su contestación a querella.

3. Ayer se recibió la notificación de una moción confidencial en este caso y, al revisar el expediente del caso, la abogada suscribiente se percató de que no había presentado su contestación a querella.

4. De inmediato, se presentó la contestación a querella.

5. Se solicita permiso para presentar dicha contestación.

6. Existe justa causa para la dilación por la razón de que la abogada suscribiente no tenía la intención de dilatar los procedimientos. La dilación se debió a un error involuntario.

7. Ayer referimos el caso al Departamento correspondiente sobre medición neta y presentamos alegación responsiva. Está pendiente de que nos contesten de dicho Departamento.

8. En la contestación a querella mencionamos que es nuestra posición que la Querellante no tiene derecho al remedio solicitado. Su solicitud se basa en un cargo de $300.00 por concepto de estudio suplementario que fue cobrado en julio de 2025. Además, que la Resolución Conjunta que se menciona en la Querella no es de aplicación retroactiva.

POR LO CUAL, se solicita al Negociado que declare ha lugar esta moción, permita la presentación de la contestación a querella, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 25 de marzo de 2026.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante a omayraid@gmail.com

F/Michelle M. Acosta Rodríguez
Lcda. Michelle M. Acosta Rodríguez
RUA 18239
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-3028
michelle.acosta@lumapr.com